



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 074-2014-MPH/CM.

VISTO:

El Dictamen Nro. 012-2014-MPH-SR-PCDS, sobre propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CETPRO Joaquín López Antay, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, de conformidad a lo expresado en el Art. 9° inciso 26 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal entre otras. Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucional. En el mismo texto normativo indica que son atribuciones del Alcalde el Celebrar los Actos Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el Art. 20°, inciso 26 de la LOM.

Que, mediante Informe N°425-2014-MPH/SGPAN de fecha 02 de julio de 2014 el Sub Gerente de Programas de Alimentación y Nutrición Lic. Wiliam A. Condorpusa Pariona, ejecuta las coordinaciones preliminares en este sentido entre el CETPRO "Joaquín Ayala Antay" y está Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, se hizo la propuesta del convenio, el mismo que ya fue revisado por ambas partes, el cual tendrá valor oficial visado por el Ministerio de Educación.

Que, mediante Memorando N° 96-2014-MPH/17 el Lic. Alejandro Bautista Prado – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la Sub Gerencia de Programa de Alimentación y Nutrición cuenta con un presupuesto asignado de S/. 160,000.00 nuevos soles, donde deberá contribuir al cumplimiento del **"Fortalecimiento de Capacidades en Talleres Productivos en Corte y Confección Dirigida a las Madres del Programa de Vaso de Leche y Beneficiarios de Programa de Complementación Alimentación para Reducir la Desnutrición Infantil en el Distrito de Ayacucho"**

Que mediante Opinión Legal N°224-2014-MPH/16, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Edgar Oriundo Vergara, señala PROCEDENTE la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CETPRO "Joaquín López Antay" para el Plan de Acción "Fortalecimiento de Capacidades en Talleres Productivos de Corte y Confección Dirigidos a las



Madres del Programa Vaso de Leche y los Beneficiarios del Programa Complementación Alimentaria para Reducir la Desnutrición Infantil en el Distrito de Ayacucho”.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y oído las posiciones de los señores regidores se somete a votación El Dictamen Nro. 012-2014-MPH-SR-PCDS, sobre propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CETPRO Joaquín López Antay, aprobándose por unanimidad.

Que de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45º de la precitada norma legal, y el Artículo 5º incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CETPRO Joaquín López Antay, con el objeto de contribuir en la reducción de la desnutrición infantil a través del desarrollo de capacidades y habilidades en las madres del Programa de Vaso de Leche y el Programa de Complementación Alimentaria de los niños del Distrito de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga en representación de la misma, suscriba el respectivo convenio

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Secretaria General la implementación del presente acuerdo, conforme ha sido aprobado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. MIGUEL A. LEÓN AMBIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE